



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2017-17987859-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. SALESIANA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996 y la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2017-17987859-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD SALESIANA, Facultad de Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 16/18.

Que la Institución Universitaria peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron consideradas por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro, el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para

evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD SALESIANA, Facultad de Ciencias Sociales, la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, con el fin de expedir el título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-50813656-APN-DNGYFU#MECCYT) de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA, a expedir por la UNIVERSIDAD SALESIANA.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el ANEXO (IF-2018-50812992-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD SALESIANA, Facultad de Ciencias Sociales**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

Pueden ingresar al Ciclo de Complementación Curricular de Psicopedagogía quienes cuenten con el título de Psicopedagogo/a, otorgado por Institutos Superiores de gestión estatal o privada del país reconocidos oficialmente, cuyos planes de estudio cuenten con una carga horaria mínima de 1800 horas reloj y un mínimo de tres años de duración.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO - 1° CUATRIMESTRE**

01	Educación no formal y animación comunitaria	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
02	Psicopedagogía preventiva	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
03	Intervención psicopedagógica grupal	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
04	Taller de trabajo final I	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	

**PRIMER AÑO - 2° CUATRIMESTRE**

05	Psicopedagogía y ámbito familiar	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
06	Abordajes psicopedagógicos con adultos mayores	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
07	Psicopedagogía clínica	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
08	Seminario sobre identidad salesiana	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
09	Taller de trabajo final II	Cuatrimestral	4	64	Taller de trabajo final I	Presencial	

**SEGUNDO AÑO - 1° CUATRIMESTRE**

10	Psicopedagogía social forense	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
11	Seminario sobre intervenciones interdisciplinarias	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
12	Espacio de la práctica: intervenciones en el campo educativo no formal	Cuatrimestral	4	64	Educación no formal y animación comunitaria / Psicopedagogía preventiva / Intervención psicopedagógica grupal	Presencial	
13	Taller de trabajo final III	Cuatrimestral	4	64	Taller de trabajo	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
					final II		

**OTROS REQUISITOS**

	Trabajo Final	---	0	-	-	---	
--	---------------	-----	---	---	---	-----	--

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 816 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-17987859- -APN-DNGU#ME - UNISAL - LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA - CCC -  
REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDI  
OS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

## **ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD SALESIANA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio – psico – socio – culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional – ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas – tratamiento, orientación, derivación – destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-17987859- -APN-DNGU#ME - UNISAL - LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA - CCC -  
ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.